

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 13333-Elec

Panamá, 3 de mayo 2019

“Por la cual se prorroga el Derecho de Concesión otorgado a favor de la empresa **ENERGÍA Y SERVICIOS DE PANAMÁ, S.A. (ESEPSA)**, para la operación y explotación de la central hidroeléctrica denominada **MACHO DE MONTE**”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 21 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 antes referida, señala que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar concesiones y licencias para la prestación del servicio público de electricidad;
4. Que el artículo 43 del Texto Único de la Ley 6, arriba citada, establece que la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica y las actividades de transmisión y distribución para el servicio público de electricidad quedan sujetas al régimen de concesiones;
5. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, debidamente autorizada por la Resolución JD-993 de 3 de septiembre de 1998, suscribió un Contrato de Concesión con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., para la prestación en forma exclusiva, por su cuenta y riesgo, del Servicio Público de Distribución de Electricidad, dentro de una Zona de Concesión definida en dicho contrato. Este Contrato fue refrendado por la Contraloría General de la República el 19 de octubre de 2000;
6. Que en la cláusula 16va del referido Contrato de Concesión, esta Autoridad autorizó la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., a operar las siguientes plantas de generación adscritas a su concesión:

Nombre	Tipo	Ubicación
Planta de Macho de Monte	Hidroeléctrica	Chiriquí
Planta de Dolega	Hidroeléctrica	Chiriquí
Planta de Isla Colón	Térmica	Bocas del Toro
Planta de Chiriquí Grande	Térmica	Bocas del Toro

7. Que en atención a ello, la Autoridad Reguladora, mediante Resolución No. JD-1041 de 18 de septiembre de 1998, autorizó al Director Presidente del Ente Regulador a celebrar con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., el Contrato de Concesión para operación y explotación de la central hidroeléctrica denominada MACHO DE MONTE, que aprovecha las aguas del río Macho de Monte, ubicado en el corregimiento de Cuesta de Piedra, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada de 2.5 MW;

8. Que conforme a la cláusula 27ª del Contrato de Concesión para operación y explotación de la central hidroeléctrica denominada MACHO DE MONTE, la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas con una Fianza de Cumplimiento, a favor de la Autoridad Reguladora/Contraloría General de la República, por la suma de Sesenta Mil Balboas (B/.60,000.00);
9. Que esta concesión de generación otorgada a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., está adscrita a la concesión de distribución por lo que se consideraban parte del 15% de su demanda asignada a la empresa distribuidora para la generación propia, razón por la cual el término de duración de la misma es de 15 años, al igual que la concesión del servicio público de distribución de electricidad;
10. Que mediante Resolución AN No.453-Elec de 11 de diciembre de 2006, se autorizó a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A, el traspaso de la Concesión de Generación Hidroeléctrica otorgada para la operación y mantenimiento de la central MACHO DE MONTE, a favor de la empresa **ENERGÍA Y SERVICIOS DE PANAMÁ, S.A. (ESEPSA)**;
11. Que mediante nota ESEPSA-CM-02-11 de 4 de enero de 2011, la empresa **ENERGÍA Y SERVICIOS DE PANAMÁ, S.A. (ESEPSA)** remitió el Informe de Seguridad de Presas, que corresponde al Anexo D del Contrato de Concesión para la operación y explotación de la central hidroeléctrica denominada MACHO DE MONTE;
12. Que esta Autoridad, en atención a la Resolución AN No.6482-Elec de 20 de agosto de 2013 que otorgó nuevamente Derecho de Concesión a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, suscribió el Contrato de Concesión No.69-13 con EDECHI en el año 2013;
13. Que, siendo que el término de vigencia del Contrato de Concesión de la central hidroeléctrica MACHO DE MONTE vencía el 19 de octubre de 2015, la empresa **ENERGÍA Y SERVICIOS DE PANAMA, S.A., (ESEPSA)**, solicitó mediante memorial de 19 de octubre de 2012 a esta Autoridad Reguladora, una prórroga al Contrato de Concesión para la Generación Hidroeléctrica de la central MACHO DE MONTE por un término de quince (15) años, es decir hasta el 19 de octubre de 2030;
14. Que la empresa **ENERGÍA Y SERVICIOS DE PANAMA, S.A., (ESEPSA)**, adjuntó la siguiente documentación como parte de la solicitud arriba descrita:
 - 14.1. Certificado de Registro Público de la empresa **ENERGÍA Y SERVICIOS DE PANAMA, S.A., (ESEPSA)**.
 - 14.2. Estados Financieros del año 2011 debidamente auditados.
 - 14.3. Copia de las Certificaciones ISO 9001 e ISO 14001.
 - 14.4. Copia del Código Ético.
15. Que, mediante memoriales recibidos el día 4 de octubre de 2013 y 4 de diciembre de 2015, la empresa **ENERGÍA Y SERVICIOS DE PANAMA, S.A., (ESEPSA)**, remitió la siguiente documentación:
 - 15.1. Copia autenticada de la Resolución IA-212-2000 que aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la central MACHO DE MONTE.
 - 15.2. Plan de Acción durante Emergencias de la central hidroeléctrica MACHO DE MONTE.
 - 15.3. Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la central MACHO DE MONTE.
 - 15.4. Copia autenticada del Contrato No.032-98 de 30 de junio de 1998, con el cual se otorgó Concesión para el Uso del Agua.
16. Que luego de analizar la solicitud de prórroga, su sustentación y la documentación presentada, esta Autoridad Reguladora considera que es viable conceder la prórroga solicitada por la empresa **ENERGÍA Y SERVICIOS DE PANAMA, S.A., (ESEPSA)**, en consecuencia corresponde realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que

establece el numeral 26 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 , por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR a favor de la empresa **ENERGÍA Y SERVICIOS DE PANAMA, S.A., (ESEPSA)**, inscrita en el Registro Público en la Ficha 379420, Documento 106527, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), Derecho de Concesión para la para la operación y explotación de la central hidroeléctrica denominada MACHO DE MONTE, que aprovecha las aguas del río Macho de Monte, ubicado en el corregimiento de Cuesta de Piedra, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada de 2.5 MW, hasta el **19 de octubre de 2030**.

SEGUNDO: ADVERTIR que la renovación de este Derecho de Concesión se realiza conforme a lo establecido en la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997.

TERCERO: CONCEDER a la empresa **ENERGÍA Y SERVICIOS DE PANAMA, S.A., (ESEPSA)**, un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de que se le notifique la presente Resolución, para que firme el Contrato de Concesión, cuyo modelo se adjunta como ANEXO A de la presente Resolución. Este plazo podrá ser prorrogado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, previa solicitud justificada de dicha empresa.

CUARTO: ESTABLECER que al existir un control de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, sobre la empresa **ENERGÍA Y SERVICIOS DE PANAMÁ, S.A. (ESEPSA)**, ésta debe cumplir con las restricciones establecidas en el artículo 83 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por lo que la capacidad agregada no podrá bajo ningún concepto exceder del quince por ciento (15%) de la demanda atendida por dichas empresas de distribución eléctrica.

QUINTO: ADVERTIR que al Contrato de Concesión para la Generación Hidroeléctrica de la central MACHO DE MONTE le es aplicable lo dispuesto en el resuelto quinto de la Resolución AN No.453-Elec de 11 de diciembre de 2006.

SEXTO: ESTABLECER que la empresa **ENERGÍA Y SERVICIOS DE PANAMA, S.A., (ESEPSA)**, debe consignar en esa Autoridad, una Fianza de Cumplimiento por la suma equivalente a Sesenta Mil Balboas con 00/100 (B/60,000.00), con la firma del Contrato de Concesión respectivo, la cual garantizará el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo.

SÉPTIMO: COMUNICAR al Ministerio de Ambiente, a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y al Centro Nacional de Despacho el contenido de la presente Resolución.

OCTAVO: COMUNICAR a la empresa **ENERGÍA Y SERVICIOS DE PANAMA, S.A., (ESEPSA)**, que la presente Resolución registrará a partir de la notificación y solo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; modificada por Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; y, Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución JD-1041 de 18 de septiembre de 1998, Resolución AN No.453-Elec de 11 de diciembre de 2006, Resolución AN No.6482-Elec de 20 de agosto de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General